## AVISO DE COLOCACIÓN

# CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO





ACTIVE LEASING, S.A. DE C.V.

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 3733

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 3733 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 2,534,328 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL COLOCADO: \$253,432,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

FECHA DE EMISIÓN: 22 DE MARZO DE 2019.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados en este documento con mayúsculas, y no definidos en el mismo, tendrán los significados que se les atribuye en el "Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto del Programa y del Suplemento.

Fiduciario Emisor y Número de Fideicomiso:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 3733.

Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso Emisor:

Active Leasing, S.A. de C.V.

**Agente Estructurador:** 

Agente Estructurador, S.C., quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.

Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor: Active Leasing, S.A. de C.V.

Administrador Maestro:

Administrador de Portafolios Financieros, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios de los Derechos al Cobro, conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración.

Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:

El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número 3733 fue celebrado el 19 de marzo de 2019 entre Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario y Active Leasing como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor:

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos: (a) la Aportación Inicial (siempre y cuando no haya sido revertida por el Fiduciario en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso) y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, en su caso, así como los Derechos al Cobro que se transmitan conforme a cada Contrato de Factoraje y sus respectivas Listas Iniciales y Listas Periódicas, según corresponda; (b) los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso anterior; (c) los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles, en términos del Contrato de Fideicomiso; (d) los derechos fideicomisarios del Fideicomiso Maestro y los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo los recursos que le transfiera al Fiduciario el fiduciario del Fideicomiso Maestro, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, así como los

derechos y recursos derivados de seguros contra pérdida, daño, robo o destrucción para proteger los Bienes Arrendados relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, que, en su caso, sean depositados en las Cuentas del Fideicomiso Maestro; (2) los derechos fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso de Administración, así como los recursos que representen el porcentaje del Valor Residual de los Vehículos Arrendados que sea transmitido por el Fideicomiso de Administración; (1) en su caso, los recursos que reciba el Fiduciario de cualquier contraparte o proveedor de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones que celebre o del cual sea designado como beneficiario, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión; (2) cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas; (1) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; (1) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y (1) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente (incluyendo aquellas requeridas para mantener los saldos mínimos requeridos por las instituciones bancarias donde se mantengan las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), en términos del Contrato de Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso Emisor:

El Fideicomiso tiene como principal finalidad que el fiduciario: (a) adquiera Derechos al Cobro conforme a cada Contrato de Factoraje y ejerza todos los derechos relativos a dicha titularidad; (b) lleve a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles, los cuales contarán con la totalidad de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los Derechos al Cobro Transmitidos como fuente de pago; en el entendido que, si al momento de realizar cualquier Emisión existen Certificados Bursátiles en circulación de alguna Emisión previa al amparo del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario utilizará los recursos netos de la Emisión en que se lleva a cabo para el pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión previa, a efecto de que no se encuentren vigentes dos o más Emisiones al amparo del Fidecomiso de manera simultánea,, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso; (c) lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista; (d) reciba, administre y aplique los recursos derivados de cada Emisión y aquellos depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, las instrucciones que por escrito reciba del Comité de Emisión, o en su caso del Comité Técnico, así como los demás activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; y (e) en general, llevar o realizar cualquiera otro tipo de actividades lícitas que resulten necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación o la Legislación Aplicable, en cada caso según lo instruya la parte facultada para ello, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Clave de Pizarra: ACTLECB 19.

Tipo de Oferta: Primaria pública nacional.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "Certificados Bursátiles").

Vigencia del Programa: El Programa tiene una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 1,645 (mil seiscientos cuarenta y cinco) días, aproximadamente 54 (cincuenta y cuatro) meses o 4.50 (cuatro punto

cincuenta) años.

Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente: Hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Monto de la Emisión: \$253,432,800.00 (doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.).

Forma de Colocación: La colocación de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la presente Emisión se realizará mediante oferta

pública, bajo el mecanismo de cierre de libro.

**Denominación:** Pesos, moneda nacional.

Número de Certificados Bursátiles: 2,534,328 (dos millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos veintiocho) de Certificados Bursátiles.

Número de Emisión: Primera.

Valor Nominal: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

Precio de Colocación: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

Fecha de Publicación del Aviso de

Oferta Pública:

20 de marzo de 2019.

Fecha de Cierre de Libro: 21 de marzo de 2019.

Fecha límite para la Recepción de Órdenes de compra de los Certificados Bursátiles:

21 de marzo de 2019.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:

21 de marzo de 2019.

**Fecha de Emisión:** 22 de marzo de 2019.

Fecha de Registro en la BMV:22 de marzo de 2019.Fecha de Liquidación:22 de marzo de 2019.Fecha de Vencimiento:22 de septiembre de 2023.

**Fecha Esperada de Prepago:** 22 de marzo de 2021.

Recursos Netos que Obtuvo el Emisor: \$240,328,194.49 (doscientos cuarenta millones trescientos veintiocho mil ciento noventa y cuatro Pesos 49/100 M.N.). Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

La calificación, en escala nacional –CaVal– otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. es de "mxAA(sf)", lo cual señala la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses mensuales a los inversionistas y del pago del principal en la fecha de vencimiento, e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: La calificación determinada crediticia determinada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. es de "HR AAA(E" con perspectiva Estable, lo cual significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, manteniendo mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Tasa de Interés:

De conformidad con la Sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", a partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal y, después de la primera amortización sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés bruto anual, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate y que será calculada conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 3.00% (tres punto cero por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta) ("THE" o "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por dicho Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la TIIE comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en el Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo: La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será del 11.52% (once punto cincuenta y dos por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 22 de cada mes durante la vigencia de la Emisión; *en el entendido* que en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, calculándose en todo caso los intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente (las "Fechas de Pago").

Los periodos de intereses inician en cada Fecha de Pago (incluyéndola) y terminan en la Fecha de Pago siguiente (excluyéndola), salvo por el primer Periodo de Intereses, que comienza en la Fecha de Emisión y termina en la primera Fecha de Pago (los "*Periodos de Intereses*"). La primera Fecha de Pago será el 22 de abril de 2019.

**Intereses Moratorios:** 

En caso de incumplimiento en el pago puntual y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles conforme a lo que señala el Título, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad vencida y no pagada de principal, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Período de Intereses en que haya ocurrido dicho incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista a partir del momento en que ocurra dicho incumplimiento y hasta que la suma del principal vencido haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se realizará en el domicilio del Representante Común, ubicado en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie de domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma del principal.

Lugar y Forma de Pago de Principal

Los pagos de principal e intereses devengados de los Certificados Bursátiles, se realizarán, en las Fechas de Pago y en la Fecha de Vencimiento, o en cualquier otra fecha, de acuerdo a lo previsto en el Título, según corresponda, a través de y

#### e Intereses:

Amortización:

Amortización anticipada total consecuencia de un Evento de Incumplimiento:

Amortización Total Anticipada Voluntaria: en el domicilio de Indeval mediante transferencia electrónica de fondos, *en el entendido* que una vez vencidos los Certificados Bursátiles, los pagos no podrán realizarse a través de Indeval y se realizarán a través de y en las oficinas del Representante Común o, en su caso, en la forma que determine la Asamblea de Tenedores. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el Título (con excepción de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si no entregare el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

El pago de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, o en cualquier otro domicilio que el Representante Común establezca en el futuro y salvo que la Asamblea de Tenedores determine un lugar de pago distinto.

El Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles se deberá amortizar totalmente por el Fiduciario a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en su caso, a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la conclusión del Periodo de Revolvencia y hasta la Fecha de Vencimiento, el Fiduciario llevará a cabo amortizaciones aceleradas parciales o totales, contra la entrega de las constancias que para dichos efectos expida Indeval.

La amortización de los Certificados Bursátiles, parcial o total, se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso. En caso que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente, o en la fecha en que se decrete la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, en su caso, o en cualquier otra fecha no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario, en lo conducente, aplicará pagos parciales, conforme a las periodicidades de pago establecidas en el Título, así como a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, con los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso conforme a la prelación establecida en la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, hasta donde los recursos existentes del Patrimonio del Fideicomiso basten y alcancen para el pago total de los Certificados Bursátiles, o hasta que se agote el Patrimonio del Fideicomiso.

Cualquiera del Fiduciario, el Administrador, el Administrador Maestro, el Fideicomitente o el Representante Común que tenga conocimiento de la actualización de un Evento de Incumplimiento deberá notificar, según sea el caso, al Fiduciario, Fideicomitente, Representante Común, Administrador, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y Administrador Maestro, al siguiente Día Hábil a que tenga conocimiento de un Evento de Incumplimiento. En el supuesto que se actualice un Evento de Incumplimiento, se dará por terminado el Periodo de Revolvencia (en caso que siga vigente dicho periodo en la fecha en que ocurra el Evento de Incumplimiento) y el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles será inmediatamente exigible; *en el entendido* que la amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles por motivo de un Evento de Incumplimiento se deberá realizar en la Fecha de Pago inmediata siguiente, de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean exigibles y en consecuencia se deba realizar una amortización total anticipada de los mismos en virtud del Evento de Incumplimiento, el Fiduciario, deberá informar de manera inmediata y por escrito a Indeval o a través de los medios que éste determine, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET o cualquier otro medio que la BMV determine, pero en todo caso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago en que se vaya a realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles en virtud del Evento de Incumplimiento, indicando que se realizará la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización anticipada así como la demás información necesaria para llevar a cabo el pago correspondiente.

En tal supuesto, el Fiduciario, conforme a lo establecido en la Cláusula 8.2(c) del Contrato de Fideicomiso, deberá utilizar la totalidad de los recursos depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo los fondos que integran las Reservas Requeridas), en la Fecha de Pago inmediata siguiente y en cada Fecha de Pago subsecuente.

El Fiduciario, previa solicitud del Fideicomitente dirigida al Fiduciario y al Representante Común, tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera total los Certificados Bursátiles en cualquier Día Hábil durante la vigencia de la Emisión, en caso que cuente con recursos suficientes para realizar dicha amortización anticipada total, ya sea debido a que el Fideicomitente haya ejercido su derecho de readquirir los Derechos al Cobro en términos de la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso, que el Fiduciario haya realizado una emisión posterior o que por cualquier otra causa el Fiduciario cuente con dichos recursos.

Para tales efectos, el Fideicomitente deberá informar al Fiduciario con copia al Representante Común, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación, antes de las 15:00 horas de la Ciudad de México, a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo dicha amortización total anticipada voluntaria. A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y a Indeval por escrito, o por los medios que éstas determinen, (indicando la fecha en que se llevará la amortización total anticipada voluntaria, el importe a pagar, el importe de la Prima por Amortización Anticipada (en su caso) y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles) por escrito o a través de los medios que éstas determinen, acerca de la amortización total anticipada voluntaria con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización total anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles.

En caso que dicha amortización total anticipada voluntaria se realice antes de la Fecha Esperada de Prepago (excluyéndola), el Emisor deberá pagar una prima por amortización anticipada por cada Certificado Bursátil en circulación (la "Prima por Amortización Anticipada"), sobre el Valor Nominal o Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles por Certificado Bursátil en Circulación, que calculará el Representante Común de acuerdo a lo siguiente:

Multiplicar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles por el resultado de la siguiente fórmula:

$$\left[\frac{1.5\%}{NDPA}\right]ND$$

En donde:

ND = número de días naturales entre la fecha de la amortización total anticipada voluntaria y en la Fecha Esperada de Prepago.

NDPA = número de días naturales entre la Fecha de Emisión y la Fecha Esperada de Prepago.

En caso que la amortización total anticipada voluntaria se realice en la Fecha Esperada de Prepago o en cualquier fecha posterior a ella, el Emisor no estará obligado a pagar Prima por Amortización Anticipada alguna.

La amortización total anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles no constituirá un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o de cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Una vez que el Fideicomitente notifique al Fiduciario y al Representante Común su intención de amortizar anticipadamente de forma voluntaria la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario estará obligado a realizar dicha amortización en la fecha indicada en la notificación respectiva, siempre y cuando cuente con los recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para llevarla a cabo.

La amortización total anticipada voluntaria se llevará a cabo en la fecha señalada para su pago, los Tenedores tendrán derecho a recibir el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se realice la amortización correspondiente, más la Prima por Amortización Anticipada correspondiente, en

Amortización Acelerada Parcial a partir de la conclusión del Periodo A partir de la conclusión del Periodo de Revolvencia, y siempre y cuando no se haya presentado un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario llevará a cabo la amortización acelerada parcial o total del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, siempre que existan recursos suficientes en la Reserva de Pagos y, en su caso, en el Fondo General, en cada una de las Fechas de Pago que ocurran después de la conclusión del Periodo de Revolvencia, sin que se requiera el consentimiento de los Tenedores; en el entendido que a la terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, todas las cantidades que integren la Reserva de Pagos y el Fondo General se destinarán de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 8.2(b) del Contrato de Fideicomiso, hasta donde dichas cantidades alcancen hasta lograr el pago de Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en su totalidad.

El Fiduciario únicamente estará obligado a realizar las amortizaciones parciales o totales a que se refiere el párrafo anterior en la medida en que existan recursos en la Reserva de Pagos y en el Fondo General, por lo que, si no existen los recursos para realizar dichas amortizaciones en la Reserva de Pagos y el Fondo General, no se considerará como un incumplimiento del Fiduciario.

En caso de una amortización acelerada de conformidad con este párrafo no aplicará prima o premio alguno.

Evento de Amortización Acelerada:

En el supuesto que se actualice un Evento de Amortización Acelerada se dará la terminación automática del Periodo de Revolvencia y se procederá a la amortización acelerada parcial o total de los Certificados Bursátiles de conformidad con la prelación de pagos que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Para una descripción de los Eventos de Amortización Acelerada véase la Sección "Características de la Oferta -Eventos de Amortización Acelerada" del Suplemento.

Periodo de Distribuciones:

El Periodo de Distribuciones iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha que ocurra primero entre la 40ª (cuadragésima) Fecha de Pago; es decir, el 22 de julio de 2022 (incluyéndola), o (ii) la fecha en que ocurra un Evento de Amortización Acelerada o un Evento de Incumplimiento.

Periodo de Revolvencia:

El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) la Fecha Esperada de Prepago, es decir el 22 de marzo de 2021, (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios se dé por terminado, (iii) la fecha en la que el Contrato de Factoraje se dé por terminado, y (iv) la fecha en que ocurra un Evento de Amortización Acelerada o un Evento de Incumplimiento.

Efectos de Terminación del Periodo de Revolvencia:

Al terminar el Periodo de Revolvencia, de conformidad con cualquiera de los supuestos previstos en el Suplemento y en el Título (i) se dará por terminado el Contrato de Factoraje; (ii) el Fiduciario dejará de adquirir Derechos al Cobro; y (iii) el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles de conformidad con los supuestos previstos en el Suplemento y en el Título, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Cláusula 8.2(b) del Contrato de Fideicomiso. En caso que proceda la amortización acelerada, total o parcial de los Certificados Bursátiles, los Tenedores tendrán derecho a recibir el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha en que se haga la amortización del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o total, según corresponda, así como el pago de cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Certificados Bursátiles. Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso amortizados totalmente los Certificados Bursátiles, será entregada al Fideicomitente según corresponda conforme a lo que se establece en la Cláusula 5.2(aa) del Contrato de Fideicomiso.

de Revolvencia:

**Derechos Fideicomitidos:** 

Los Derechos al Cobro Transmitidos tienen las características que se describen a continuación:

Número de Derechos al Cobro:	494
Número de Clientes:	166
Renta Promedio de los Derechos al Cobro:	\$28,962.30
Plazo Original Promedio Ponderado de los Derechos al Cobro:	42.6 meses
Plazo Remanente Promedio Ponderado de los Derechos al Cobro:	29.6 meses
Grado de Concentración <sup>(1)</sup> por Contrato Promedio Actual:	0.08%
Grado de Concentración <sup>(1)</sup> por Cliente Promedio Actual:	0.60%
Porcentaje del Cliente con Mayor concentración:(1)	2.56%
Monto del Cliente con mayor concentración <sup>(1)</sup> en VPN: <sup>(2)</sup>	\$8,431,773.14
Porcentaje del Cliente con Menor concentración:(1)	0.01%
Monto del Cliente con menor concentración <sup>(1)</sup> en VPN: <sup>(2)</sup>	\$21,601.44
Saldo Remanente de los Contratos en Valor Nominal:	\$376,437,204.69
Saldo Remanente de los Contratos en VPN:(2)	\$326,960,903.05
Derechos al Cobro con Incumplimiento:	0
Número de los Derechos al Cobro Gravados:	0
Saldo Remanente de los Derechos al Cobro Gravados en VPN:(2)	\$0.00
Porcentaje de los Derechos al Cobro Gravados:	0.00%
(1) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	

<sup>(1)</sup> Concentración con respecto del Patrimonio del Fideicomiso.

Aforo:

Anticipado:

De conformidad con el Contrato de Factoraje, significa, en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) la suma de (a) el Valor Presente Neto Total, más (b) el efectivo depositado en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, menos (c) la Reserva de Pagos, entre (ii) el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles.

De conformidad con el Contrato de Factoraje significa un Aforo igual a 1.3 (uno punto tres).

De conformidad con el Contrato de Factoraje, significa un Aforo igual a 1.2 (uno punto dos).

Aforo Requerido: Obligaciones de Dar, Hacer, No Hacer y Casos de Vencimiento

Aforo de la Emisión:

El Fiduciario no cuenta con obligación de dar, hacer y no hacer adicional frente a los Tenedores que las contempladas

en el Título y en el Contrato de Fideicomiso, mismas que se consideran reproducidas en el Suplemento como si a la letra se insertasen. Además de las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Título, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo

establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular que el Fiduciario proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título que documenta la Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte de Active Leasing, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Oferta Pública:

El Emisor realizará la Emisión mediante oferta pública. Los Certificados Bursátiles que sean colocados estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Colocación de Certificados **Bursátiles Adicionales:** 

Conforme a los términos del Título que documente la presente Emisión y la Sección "2.1 Características de la Oferta inciso (iii) Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales" del Suplemento, el Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documente la presente Emisión y el Suplemento.

Régimen Fiscal:

La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

A la fecha del Suplemento, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos físcales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, y (<u>ii</u>) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden

<sup>(2)</sup> Descontado a la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo.

ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, NI EL FIDEICOMITENTE NI NINGÚN TERCERO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR AVALÚOS PERIÓDICAMENTE SOBRE LOS DERECHOS AL COBRO QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SEAN TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, NO SE PUEDE ASEGURAR QUE EL VALOR AL QUE DICHOS DERECHOS AL COBRO SE ENAJENAN SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, LO CUAL PODRÍA RESULTAR EN UNA AFECTACIÓN NEGATIVA EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

CONFORME AL CONTRATO DE FACTORAJE, EL FIDEICOMITENTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS ARRENDATARIOS Y SOLICITARLES QUE DEPOSITEN LOS PAGOS DE LOS DERECHOS AL COBRO EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO MAESTRO ESTABLECIDAS AL EFECTO. EN CASO DE QUE NO SE NOTIFIQUE A LOS ARRENDATARIOS LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO, EL DEUDOR PODRÁ LIBERARSE DE SU OBLIGACIÓN PAGANDO AL FIDEICOMITENTE. EL FIDEICOMITENTE RECIBIRÁ DICHOS RECURSOS EN CALIDAD DE DEPOSITARIO POR LO QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE TRANSFERIRLOS A MÁS TARDAR DURANTE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL FIDEICOMISO MAESTRO; EN CASO DE QUE EL FIDEICOMITENTE RECIBA DIRECTAMENTE COBRANZA DERIVADA DE LOS DERECHOS AL COBRO, SE PODRÍAN GENERAR RETRASOS EN EL SERVICIO DE LOS INTERESES QUE GENEREN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS, DENTRO DE SU ANÁLISIS DE RIESGO, HAN PONDERADO LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUS CALIFICACIONES, RAZÓN POR LA CUAL EN CASO QUE EL FIDUCIARIO NO HAYA CELEBRADO EL CONTRATO DE COBERTURA DE FLUCTUACIONES O NO HUBIERE SIDO DESIGNADO COMO BENEFICIARIO DE DICHO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE LE HAYA INSTRUIDO EL COMITÉ DE EMISIÓN EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DE EMISIÓN RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE, LA CALIFICACIÓN OTORGADA A CADA EMISIÓN EN PARTICULAR PODRÍA LLEGAR A DISMINUIR; EN EL ENTENDIDO QUE ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE ACTUALIZARÁ UN EVENTO DE AMORTIZACIÓN ACELERADA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR ACTIVOS. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE ESTRUCTURADOR, EL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSATILES, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL FIDUCIARIO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL AGENTE ESTRUCTURADOR, AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EL VALOR DE LA CARTERA DE CRÉDITOS NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO O ALGÚN TERCERO INDEPENDIENTE.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL SUPLEMENTO.

LAS FUNCIONES DEL AGENTE ESTUCTURADOR EN LA PRESENTE EMISIÓN CONSISTEN EN EL DISEÑO DE LA ESTRUCURA DE LA BURSATILIZACIÓN.

LOS DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA DE LA PRESENTE EMISIÓN QUE FUERON PREPARADOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS, FUERON ELABORADOS CONSIDERANDO INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO ANTERIOR A LA INFORMACIÓN QUE CONTEMPLA EL SUPLEMENTO, SIN EMBARGO, DICHA INFORMACIÓN NO CONTEMPLA DIFERENCIAS MATERIALES CON LA INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE SE INCLUYE EN EL SUPLEMENTO.

LOS DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE RESPALDARÁN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES GARANTIZAN CIERTOS CRÉDITOS QUE FUERON CONTRATADOS PREVIAMENTE POR ACTIVE LEASING. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO, UNA PORCIÓN DE LOS FONDOS QUE SE OBTENGAN DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN UTILIZADOS PARA PAGAR EN SU TOTALIDAD DICHOS CRÉDITOS, A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR LOS DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA QUE ESTOS SEAN APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTENTE EN QUE LOS CRÉDITOS ANTES MENCIONADOS SEAN PAGADOS EN SU TOTALIDAD, LA TRANSMISIÓN DE DICHOS

### DERECHOS AL COBRO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, NO SURTIRÁ EFECTOS.

EL AGENTE ESTRUCTURADOR FORMA PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL Y MANTIENE EL CONTROL DEL ADMINISTRADOR MAESTRO, LO QUE PODRÍA GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS O REPRESENTAR UN INTERÉS ADICIONAL EN LA OPERACIÓN.

#### AGENTE ESTRUCTURADOR



INGENIERÍA FINANCIERA

Agente Estructurador, S.C.

#### INTERMEDIARIO COLOCADOR



CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, descritos en el presente Aviso, se encuentran inscritos con el No. 3265-4.15-2019-010-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto del Programa, en el Suplemento, y en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Suplemento informativo está a disposición con el Intermediario Colocador. El Suplemento también puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <a href="www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: <a href="www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, así como en el portal del Fiduciario Emisor: <a href="www.activeleasing.com">www.activeleasing.com</a>

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación número 153/11591/2019 de fecha 20 de marzo de 2019.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.